

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23 DIC 1993

USHUAIA,

VISTO: La Resolución Nº 543/93 del Fondo Nacional de las Artes, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se otorga a la Municipalidad de Ushuaia un préstamo por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), destinados a la ejecución de la tercera etapa de la obra Casa de la Cultura de Ushuaia;

Que por medio de la Ordenanza Municipal Nº 933/92 se había autorizado al Ejecutivo municipal a gestionar un préstamo por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00);

Que en consecuencia es necesario el dictado de una nueva norma a fin de dar cumplimiento a los artículos 36 inc. 24, 44, 54 a 57 y 101 inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236;

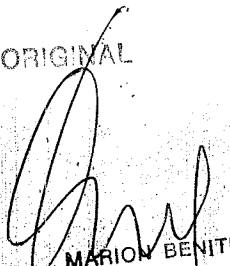
Que las condiciones del préstamo son igualmente ventajosas para el Municipio que las que en su momento se habían propuesto;

Que a los fines de la obtención de los fondos y su tramitación ante el organismo nacional se designa al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn. Raúl Horacio BERRONE;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.-


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.-

del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 236.

Por ellos:

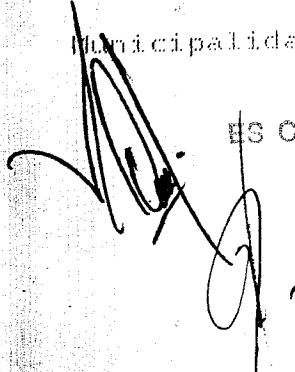
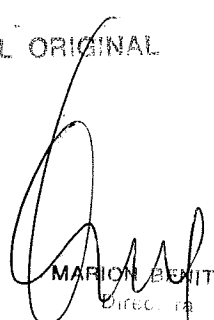
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19.- ACEPTASE el préstamo acordado a la Municipalidad de Ushuaia por el Fondo Nacional de las Artes mediante la Resolución Nº 543/93, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) en las siguientes condiciones: DESTINO: ejecución de la III etapa de la obra: CASA DE LA CULTURA DE USHUAIA; PLAZO: 4 años; AMORTIZACION: 48 servicios mensuales y consecutivos de \$ 2.593,75 c/u; INTERES COMPENSATORIO: 12 % anual (1% mensual); INTERES POR MORA: 80% del Nivel Mensual de los Indices de Precios al Consumidor: Nivel General según el INDEC; GASTOS DE ADMINISTRACION: 1,50% s/ total del crédito; FONDO DE RESERVA: 1,50% s/total del crédito; ACEPTACION DEL CREDITO: dentro de los 10 días de su comunicación; LIQUIDACION Y PAGO: \$ 40.000.- en concepto de anticipo, para iniciar la obra, \$ 40.000.- contra ejecución del 40% de la obra ejecutada, \$ 20.000.- contra ejecución del 80% de acumulado de ejecución. Retener el 10% en concepto de fondo de reparo en caso uno de los 2 (dos) últimos pagos importe que se reintegrará contra la presentación del certificado final y recepción de la obra; INICIACION DE LAS OBRAS: constituida la operación, la Municipalidad deberá informar dentro de los 10 días la fecha de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARION BENITEZ
Directora
Dirección General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.3.-

iniciación de las obras a los efectos de verificar el plazo y el desarrollo de la construcción, de acuerdo al diagrama de inversión y cronograma de fs. 39/40; AJUSTE DE LA TASA DE INTERES: el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES queda facultado para ajustar el interés pactado, conforme a las modificaciones que al respecto disponga con carácter general en lo futuro para este tipo de operaciones, hasta la total y efectiva cancelación de la deuda. En cuanto al destino dado a los fondos, el prestatario deberá completar en un todo lo indicado en las Condiciones Generales de los Préstamos. GARANTIA: afectación de los fondos de la Coparticipación impositiva asignados a la Municipalidad, mediante mutuo por escritura pública.

ARTICULO 20.- AUTORIZASE al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn. Raúl Horacio BERRONE, D.N.I. Nº 12.291.058, a realizar todas las gestiones y tramitaciones ante el mencionado organismo nacional, para lo cual se le otorgan todas las facultades que sean menester tales como cobrar, percibir, otorgar carta de adeudo, suscribir escrituras públicas, siendo las presentes solamente una enunciación ilustrativa y que no debe entenderse como un límite para la función que aquí se le encomienda.

ARTICULO 30.- REGISTRESE. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1207 / 93.-

mf

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

BECERRA. OMAR

MARIO D. DANIELE
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia